



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 07 / 2013

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 10 DE ENERO DE 2013

VENCE : 10 DE ENERO DE 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en PUERTO KLOCKER

población JARDIN DEL SOL

PROPIETARIO EVARISTO VERA CHAVEZ

domiciliado en OSORNO calle PUERTO KLOCKER

ARQUITECTO CARLOS WILLER RUIZ

N° patente profesional 3-1138

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1828-33

Derechos municipales \$53.076.-

VIVIENDA

presupuesto \$3.538.936.-

N° 965

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 12.994.427-7

N° 965

domicilio RAMIREZ N°1024 - OSORNO

RUT N° 12.755.010-7

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 120,6 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	11,6 M ²
2° piso	21,8 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	33,40 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda ubicada en calle Puerto Klocker N°965, Villa Jardín del Sol, Rahue Alto, de propiedad de Don Evaristo Vera Chávez, con una superficie ampliada de :

Superficie Original 1er. Piso : 45,2 M2
Superficie Ampliación 1er. Piso : 11,6 M2
Superficie Ampliación 2do. Piso : 21,8 M2

TOTAL SUPERFICIE VIVIENDA 78,6 M2

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)